

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2005
NÚM. 14/2005**

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Partido Popular

D. Enrique Crespo Calatrava
D^a M^a Isabel Miquel Marticorena
D. Francisco E. Gimeno Miñana
D. Francisco M. Izquierdo Moreno
D^a. M^a Desamparados Valldecabres Valls
D. José Tamarit Vivó
D^a. Amalia R. Wollstein Giménez
D^a. Francisca Montoro Pajares
D. José Bustamante Luna
D^a. Alicia Calatrava Salvador
D^a. Rosa M^a Pérez Giménez
D. Enrique Soler Marrahi
D. Juan A. Castillo Pedrajas

Del Grupo Partido Socialista Obrero Español

D^a M^a Fernanda Escribano Botet
D. Angel J. Mora Igualada
D^a. M^a Dolores Descalzo Martínez
D. Cristóbal Bautista Corredor
D^a. Amparo González Sánchez
D. José Belmonte Martínez

**Del Grupo Agrupament Progressiste de Manises
(APM):**

D. Jesús M^a Borràs Sanchis (APM)

Del Grupo Esquerra Unida-L'ENTESA:

D. Jesús León Hidalgo (EU-ENTESA)

Excusan su asistencia:

SECRETARIO

D. Antonio José Pascual Ferrer

INTERVENTORA

D^a. Amparo Adam Llagües

**ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA
CELEBRADA PER L'AJUNTAMENT EN
PLE EL DIA 24 DE **NOVEMBRE** DE 2005
NÚM. 14/2005**

REGIDORS ASSISTENTS

Del grup Partit Popular

Sr. Enrique Crespo Calatrava
Sra. Ma. Isabel Miquel Marticorena
Sr. Francisco E. Gimeno Miñana
Sr. Francisco M. Izquierdo Moreno
Sra. Ma. Desamparados Valldecabres Valls
Sr. José Tamarit Vivó
Sra. Amalia R. Wollstein Giménez
Sra. Francisca Montoro Pajares
Sr. José Bustamante Luna
Sra. Alicia Calatrava Salvador
Sra. Rosa M^a Pérez Giménez
Sr. Enrique Soler Marrahi
Sr. Juan A. Castillo Pedrajas

Del grup Partit Socialista Obrer Español

Sra. Ma. Fernanda Escribano Botet
Sr. Angel J. Mora Igualada
Sra. Ma. Dolores Descalzo Martínez
Sr. Cristóbal Bautista Corredor
Sra. Amparo González Sánchez
Sr. José Belmonte Martínez

**Del grup Agrupament Progressiste de Manises
(APM):**

Sr. Jesús Ma. Borràs Sanchis (APM)

Del Grupo Esquerra Unida-L'ENTESA:

Sr. Jesús León Hidalgo (EU-ENTESA)

Excusen la seua assistència:

SECRETARI

Sr. Antonio José Pascual Ferrer

INTERVENTORA

Sra. Amparo Adam Llagües

En Manises a 24 de noviembre de 2005.

A las 18.00 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las personas relacionadas al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión don Enrique A. Crespo Calatrava, Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión ordinaria del día 27 de octubre de 2005, el Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

Don Jesús León solicita la corrección de un error existente en la página 24 del borrador bilingüe del acta, en lo que respecta al debate sobre el punto 9 de la misma, debiendo sustituirse la palabra errónea “hará” por la de “habrá”.

Doña Fernanda Escribano señala que existe un error en la página 35 en lo que se refiere a la mención a la práctica del boxeo con menores, ya que esta referencia no fue la que efectuó esta concejala, que en su intervención se refirió a combates de “vale tudo” en presencia de menores.

Don Francisco Gimeno señala que su intervención, como consta a la página 35 del borrador, referente al punto 10.3, está resumida excesivamente, por lo que considera que no se ha recogido fielmente y se debería corregir de acuerdo con el resumen de la intervención que pasará al Secretario.

Sometida a aprobación el acta de la sesión, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobarla con

A Manises el 24 de febrer de 2005.

A les 18.00 hores, es reunixen en el Saló de Sessions de la Casa Consistorial les persones relacionades al marge, i és objecte de la reunió celebrar sessió ordinària de l'ajuntament en Ple.

Presidix la sessió el Sr. Enrique A. Crespo Calatrava, alcalde-president

Declarada oberta i pública la sessió, es procedix a debatre els assumptes de l'Ordre del Dia, en els termes que a continuació s'expressa.

las correcciones antes señaladas.

2.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DE LA 2.105 DE 19 DE OCTUBRE, A LA 2.319, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2005).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas que son las comprendidas entre los números 2.105, de 19 de octubre a la 2.319, de 9 de noviembre de 2005, y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

DICTAMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

3.-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2004.

Vista la Cuenta General del año 2004, que consta de los documentos a que se refiere el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que los datos más significativos referidos a la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento son los siguientes: El resultado presupuestario ajustado es de -17.3270,24 € que se obtiene de la diferencia entre derechos presupuestarios liquidados netos (24.665.558,48 €) y obligaciones presupuestarias reconocidas (23.177.404,61 €), de lo que se sustrae 3.127.172,07 €, de desviaciones positivas de financiación y a lo que se suma 1.542.022,23 €, de desviaciones negativas de financiación, y 79.668,73 €, en concepto de gastos financiados con remanente líquido de tesorería.

El Remanente de Tesorería es de 5.156.719,17 €, estando constituido por 5.074.311,10 € de remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada y 82.408,07 € de remanente de tesorería para gastos generales.

Resultando que los datos más significativos, referidos a la liquidación del año 2004 de la Fundación municipal de Cultura y Juventud son los siguientes: El Resultado presupuestario ajustado es de 11.565,04 € y el Remanente de Tesorería asciende a 32.872,43 € todo él constituido como remanente de Tesorería para gastos generales.

El Pleno, visto el expediente tramitado, y de conformidad con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y resultando que la Cuenta General ha sido expuesta al público reglamentariamente sin que en el periodo de exposición se hayan presentado reclamaciones, por trece votos a favor y ocho abstenciones, **acuerda:**

Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2004.

Las abstenciones corresponden a los concejales de los grupos EU-L'Entesa, APM y PSOE.

4.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 3 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MANISES.-

La propuesta de modificación puntual del Plan Parcial del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana supone modificar los usos permitidos en una parcela dotacional ubicada en el Polígono 4, de modo que quepa implantar en la misma el uso Administrativo Institucional (AD).

El art. 55 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat, Reguladora de la Actividad

Urbanística, en su apartado primero establece que “el cambio o sustitución de determinaciones en los Planes y Programas exige cumplir el mismo procedimiento legal previsto para su aprobación”, lo que nos remite al art. 46 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Sometido el presente expediente a información pública mediante Resolución de Alcaldía 444/05 de 24 de febrero, ha transcurrido dicho periodo sin que consta haya sido presentada alegación alguna.

El art. 54 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística dispone la competencia del Ayuntamiento-Pleno para aprobar la modificación propuesta, habida cuenta que no está dentro de los supuestos establecidos en que se requiere la aprobación por la Generalitat, no altera la ordenación estructural ni requiere Cédula de Urbanización, sino que exclusivamente supone una mejora en los usos permitidos en una parcela dotacional.

La publicación de la aprobación de la modificación, de conformidad con el art. 59 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, ha de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo previamente obrar una copia diligenciada en la Consellería competente en Urbanismo

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Pleno del Ayuntamiento, por 13 votos a favor, 2 votos en contra y 6 abstenciones, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual número 3 del Plan Parcial del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, que supone modificar los usos permitidos en la parcela dotacional del Polígono 4, de modo que quepa implantar en la misma el uso Administrativo Institucional (AD).

SEGUNDO.- Que se remita al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, debiendo previamente obrar una copia diligenciada de la modificación aprobada en la Consellería competente en Urbanismo.

Las abstenciones corresponden a los concejales del grupo municipal PSOE; los votos en contra corresponden a los concejales de los grupos APM y EU-L'Entesa.

En el debate previo se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Jesús León afirma que la parcela estaba destinada a uso educativo y la nueva dotación pública no se especifica para qué destino concreto es, por lo tanto, hay oscurantismo en este tema y no procede el cambio propuesto.

Don Jesús Borrás afirma que efectivamente, no se especifica la finalidad concreta del cambio que se propone, por lo que podría hacerse en cualquier momento que se necesite y no se entiende la necesidad de este cambio ahora.

Doña Fernanda Escribano dice que el grupo socialista comparte estas argumentaciones de los grupos APM y EU-L'Entesa.

Doña Amparo Valdecabres, concejala Delegada del Area de Urbanismo y Medio Ambiente dice que se propone el mantenimiento del actual uso educativo pero con la posibilidad de implantar otros servicios públicos; se trata de ser previsores y anticiparse a las necesidades que puedan surgir en el futuro.

Don Jesús León dice que la previsión ya existe actualmente para el Instituto y no hace falta cambiarla.

Don Jesús Borrás afirma que la previsión se podría haber hecho en su momento, y siempre se ha trabajado sobre previsiones concretas, en cambio ahora se hace la modificación sin una finalidad concreta, por lo que no podemos compartirla.

Doña M^a Fernanda Escribano pregunta si esta previsión tiene algo que ver con futuras oficinas

del IVVSA o TAREA en Manises para el desarrollo del PAI de Gran Manises.

Doña Amparo Valdecabres dice que no tiene nada que ver con esto, sino que se trata de prever las necesidades que pueda tener el municipio en un futuro próximo.

5.- DENOMINACIÓN DE CALLE CON EL NOMBRE DE “CARRER SOT DE CHERA”.

Visto el escrito R/E núm. 2005008996 de fecha 17 de octubre, por el que D. Carlos López Reyes, en nombre de los propietarios de las viviendas nº 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 12 del acceso perpendicular a la C/ Jarafuel, del Distrito 03 Sección 008, dadas las continuas equivocaciones, confusiones y extravíos del correo, solicitan que se designe con denominación propia al acceso de la calle Jarafuel.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 1992, aprobó la nomenclatura de las vías públicas en proyecto sitas en el distrito 03 sección 003 (actual sección 008), entre otras, la núm. 16 *Carrer Jarafuel*.

Los Ayuntamientos, de conformidad con lo previsto en los artículos 75.1 del R.D 2612/1996, de 20 de diciembre y apartado IV de la Resolución de 9 de abril de 1997, del Instituto Nacional de Estadística, *deben mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de cada vía pública, mediante la designación de un nombre aprobado por el Ayuntamiento, no pudiendo existir en un municipio dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del municipio.*

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Denominar al acceso a las viviendas situadas entre las manzanas 7ª y 12ª del Distrito 03 Sección 008, perpendicular a la calle Jarafuel con la nomenclatura de *Carrer Sot de Chera*.

SEGUNDO.- Procédase por el Servicio de Urbanismo a la colocación del correspondiente rótulo de la referida vía pública.

TERCERO.- Comuníquese al I.N.E, Iberdrola, Aguas de Valencia y Correos, dándose traslado al Servicio de Urbanismo, Oficina Municipal de Impuesto y Recaudación y Negociado de Estadística, a los efectos procedentes.

6.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SERVICIOS SOCIALES.

Al Ayuntamiento compete, en el ámbito del municipio, la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales, de conformidad con lo previsto en los artículos 25.2 y 26.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 6.1b) de la Ley 5/1997 de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, sobre el Sistema de Servicios Sociales.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es un programa básico de los Servicios Sociales Generales, contemplado en el artículo 12 b) de la Ley 5/1997 de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, sobre el Sistema de Servicios Sociales, que facilita el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, previene el deterioro individual o social y promueve condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración de las personas y permanencia en su entorno habitual de vida.

La potestad reglamentaria corresponde a los municipios, en calidad de Administraciones

Públicas de carácter territorial, tal como se reconoce en los artículos 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 55 del R.D Legislativo 781/86 de 2 de abril; potestad que se traduce en disposiciones de carácter general que revisten, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 a) y 7.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la forma de ordenanzas o reglamentos.

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno del Ayuntamiento, por 13 votos a favor, 1 voto en contra y 7 abstenciones, acuerda:

Primero.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio de Servicio Sociales, cuyo texto se transcribe en el documento anexo.

Segundo.- Someterla a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que de no producirse, este acuerdo quedará elevado a la condición de definitivo.

“ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SERVICIOS SOCIALES

CAPÍTULO I DEFINICIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1º. - Ámbito y finalidad

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Manises, en virtud de la titularidad y gestión de los Servicios Sociales en el ámbito del municipio, de conformidad con lo previsto en los artículos 25.2 y 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

Artículo 2º.- Definición

La prestación de Ayuda a Domicilio, programa básico de los Servicios Sociales Generales, no es un servicio exclusivamente doméstico, tiene carácter complementario *–no exime a la familia de sus responsabilidades–* y transitorio que, a través del personal cualificado y supervisado, facilita el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, previene el deterioro individual o social y promueve condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración de las personas y permanencia de éstas *–mientras sea posible y conveniente–* en su entorno habitual de vida.

Artículo 3º.- Objetivos

La prestación de la Ayuda a Domicilio, por su carácter preventivo, socio-educativo, asistencial e integrador, persigue los siguientes objetivos:

1.- Proporcionar la atención necesaria a personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía.

2.- Prevenir situaciones de deterioro personal y social.

3.- Favorecer la adquisición de habilidades que permitan un desenvolvimiento más autónomo en la vida diaria.

4.- Posibilitar la integración en el entorno habitual de convivencia.

5.- Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.

6.- Retrasar o evitar la institucionalización de modo que el usuario pueda permanecer el más largo tiempo posible en su medio socio-familiar con un nivel de calidad de vida aceptable.

7.- Contribuir a la liberación de la familia, procurando favorecer la capacidad de convivencia socio-familiar.

8.- Complementar la labor de la familia cuando ésta, por cualquier motivo justificado no pueda realizar adecuadamente sus funciones de apoyo para lograr la integración social de la persona sujeta a la atención.

9.- Sustitución ocasional del familiar que atiende a la persona con discapacidad funcional,

debido a la ausencia temporal de aquél por enfermedad u otras causas.

CAPITULO II

CONTENIDO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 4º.- Modalidades de ayuda a domicilio

1.- El Servicio de ayuda a domicilio debe ofrecer una atención integral que dé respuesta a la totalidad de las necesidades del individuo y en la que resalta el carácter educativo y preventivo de todas las actuaciones. Las actuaciones básicas son las siguientes:

a) Atención de carácter personal

- Higiene, aseo y vestido.
- Apoyo para la movilización dentro del domicilio.
- Seguimiento de la medicación dentro del domicilio.
- Compañía y atención en el domicilio.

b) Atención de carácter doméstico

- Limpieza y orden del domicilio y enseres de uso diario. No estarán incluidos los arreglos de cierta entidad (pintura, fontanería, electricidad, etc.).
- Lavado y planchado de ropa.
- Adquisición y preparación de alimentos.
- Realización de compras.
- Manejo de electrodomésticos.

c) Relación con el entorno

- Acompañamiento y realización, en su caso, de gestiones fuera del hogar.
- Apoyo dirigido a facilitar participación en actividades comunitarias y de relación familiar y social, siempre que no dispongan de apoyo familiar y personal voluntario necesario.

d) Otros

- Atención de menores en situación de riesgo.
- Otros apoyos complementarios de carácter similar, valorados técnicamente como adecuados a las circunstancias del caso para favorecer su autonomía, integración social y acceso a otros servicios.

2.- Quedan excluidas como funciones del Servicio de Ayuda a Domicilio las tareas siguientes:

- a) Atender a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio, cuando el usuario del servicio sea una persona en concreto.
- b) Hacer arreglos o reparaciones de la vivienda donde habite el beneficiario, así como realizar limpiezas fuera del domicilio (escaleras, patios, etc.).
- c) Prestación del servicio durante la noche o, más allá de las horas estipuladas para cada usuario.
- d) Aquellas tareas que requieran esfuerzos físicos por parte del auxiliar del servicio que ponga en peligro su salud.
- e) Tareas de carácter sanitario, poner inyectables, tomas de tensión arterial, suministrar un medicamento delicado que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administra.

Artículo 5º.- Horario

1.- La prestación de Ayuda a Domicilio se realizará de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 20.00 h; si bien en casos excepcionales y atendiendo a la naturaleza del mismo, podría realizarse fuera del mismo.

2.- La asignación o concesión de la prestación de Ayuda a Domicilio se establecerá según necesidades particulares del caso y su valoración técnica, con un máximo de 10 horas semanales. En la dedicación horaria se priorizarán los aspectos de atención personal a

otros que se consideren secundarios en la valoración técnica.

Artículo 6º.- Beneficiarios del servicio

1.- Con carácter genérico, podrán ser usuarios de la prestación de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas o grupos familiares residentes en el municipio de Manises, que se encuentren en una situación que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual. Cada unidad de convivencia será objeto de un solo expediente, considerándose como tal, la formada por todos los miembros que conviven en el mismo marco físico tengan vinculación sanguínea, parental o no.

2.- Con carácter específico, podrán ser usuarios de la Ayuda a Domicilio:

- a) Las personas de edad avanzada con dificultades en su autonomía personal y en condiciones de desventaja social.
- b) Las personas con discapacidades o minusvalías que afecten significativamente a su autonomía personal.
- c) Los menores de edad en situación de riesgo cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención que requieren en el propio domicilio, permitiendo esta prestación su permanencia en el mismo.
- d) Los grupos familiares con excesivas cargas, conflictos relacionales, situaciones sociales inestables y/o con problemas derivados de trastornos psíquicos o enfermedades físicas de gravedad.

Artículo 7º.- Requisitos para acceder a la prestación del servicio

Para ser beneficiario de la prestación del servicio de ayuda a domicilio deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el municipio

de Manises.

- b) Que el informe técnico determine la necesidad de la prestación del servicio como resultado de reunir los requisitos previstos en el apartado 5º “valoración total de total de la solicitud” del capítulo VI.
- c) Formalización de los compromisos que comporta ser beneficiario del servicio de ayuda a domicilio, según documento anexo.

Artículo 8º.- Medios humanos

1.- La prestación del servicio de ayuda a domicilio podrá gestionar de forma directa o indirecta. En caso de gestión indirecta, El Ayuntamiento mantendrá las funciones de concesión, coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación.

2.- En la prestación del servicio intervienen los siguientes profesionales:

a) Trabajadores/as sociales: profesionales que realizan la recepción del caso, estudio y valoración de las solicitudes, designación de prestación, seguimiento, control y tratamiento de los casos.

b) Auxiliares de ayuda a domicilio: profesionales encargados/as de realizar las tareas de carácter doméstico y personal bajo las orientaciones del equipo multidisciplinar del centro de servicios sociales y el seguimiento de/la trabajadora social.

c) Otros profesionales que intervengan en aquellas situaciones familiares o de gestión del servicio que se estimen necesarias (psicólogos, educadores... o personal técnico cualificado responsable de la coordinación o gestión de la empresa prestataria del servicio).

CAPITULO III NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

Artículo 9º.- Presentación de solicitudes

1.- El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada.

2.- El procedimiento se iniciará de oficio por

acuerdo del órgano competente, como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá el órgano competente abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

3.- El procedimiento se iniciará a instancia de persona interesada o su representante legal, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la solicitud de Ayuda Domiciliaria en el modelo normalizado que a tal fin facilitará la Administración de solicitud, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I de los miembros de la unidad familiar.
- b) Fotocopia tarjeta sanitaria de los miembros de la unidad familiar.
- c) Fotocopia del Libro de familia.
- d) Informe médico que justifique la necesidad del servicio.
- e) Volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- f) Certificado de convivencia de la unidad familiar.
- g) Documentos acreditativos de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, ingresos bancarios, etc...)
- h) Fotocopia de la declaración del IRPF, de todos los miembros de la unidad familiar, o bien certificación negativa de no haberla efectuado.
- i) Certificación del Catastro referida a los bienes inmuebles (rústicos y urbanos) propiedad de la unidad familiar.

4.- La Administración Municipal podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y documentación complementaria necesaria con el fin de garantizar la correcta cumplimentación del expediente.

Artículo 10.- Instrucción

1.- Las solicitudes de ayudas serán remitidas al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, para la realización de las pruebas e informes que se consideran necesarios en orden a determinar si el solicitante reúne las condiciones necesarias para ser beneficiario del servicio.

2.- Si la solicitud no reuniese los requisitos que señala el artículo anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

3.- En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante en cada uno de éstos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estime oportuno a efectos de las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

Artículo 11.- Informes

1.- Corresponde al personal técnico responsable del programa de apoyo domiciliario la práctica de pruebas, diagnóstico e informe de las mismas y demás actuaciones que considere necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución.

2.- Los técnicos del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento informarán razonadamente las solicitudes presentadas y elevarán propuesta al órgano municipal competente para su resolución.

3.- El informe técnico se basará en los siguientes factores:

- a) Autonomía personal y situación sanitaria
- b) Situación socio-familiar.
- c) Situación económica
- d) Otras circunstancias especiales

4.- A través de los técnicos responsables del Departamento de Servicios Sociales se llevará a cabo un seguimiento de las ayudas concedidas mediante desplazamiento al domicilio del

beneficiario, para comprobar el grado de prestación del servicio, satisfacción del usuario, recibir sugerencias o quejas o para formular propuestas de modificación en orden a la ampliación o supresión del servicio, en su caso.

Artículo 12°.- Resolución

1.- Las solicitudes de ayudas serán resueltas por el órgano municipal competente previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

2.- La resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) Concesión o denegación del servicio.
- b) Características de la concesión del servicio (horas semanales, tipo de prestación, etc.)
- c) Obligaciones establecidas al beneficiario/a del servicio.

3.- El plazo máximo para resolver las solicitudes y su notificación será de tres meses contados desde la petición de la ayuda. En los casos en que debe requerirse al interesado la subsanación de deficiencias y/o la aportación de documentos, el plazo se entenderá suspendido durante el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el interesado o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

4.- Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud deberá entenderse desestimada.

5.- Además de la resolución, podrán fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia, la declaración de caducidad, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas.

6.- Se dará cuenta anual de la relación de beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a la Comisión Informativa de Bienestar Social.

CAPÍTULO IV DE LA REVISIÓN Y OTRAS

CIRCUNSTANCIAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 13º.- Revisiones

1.- El Ayuntamiento podrá efectuar las revisiones de oficio tendentes a la actualización de los expedientes que se encuentren en situación de Alta (se esté prestando o no el servicio), pudiendo solicitar nueva documentación a fin de confeccionar un expediente más actualizado.

2.- El beneficiario del servicio, podrá solicitar la revisión de su expediente mediante petición expresa a través de instancia normalizada. Esta revisión implicaría la confección de un nuevo expediente donde se deberá aportar la documentación pertinente exigida por los Servicios Sociales.

Artículo 14º.- Modificación

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta en el inicio del servicio podrá dar lugar, previo informe técnico preceptivo, a una variación del proyecto de intervención individual y/o de la unidad de convivencia con la consiguiente modificación, en su caso, de la prestación del servicio.

Artículo 15º.- Suspensión

Podrá ser suspendido temporalmente la prestación del servicio en los casos siguientes:

- a) Por poner obstáculos el usuario a la prestación del servicio.
- b) Por llevar a cabo actos que perturben el normal funcionamiento de la prestación.
- c) Por falta de disponibilidad presupuestaria, lo que obligará a priorizar las actuaciones en aquellos casos que sean considerados de mayor necesidad, en detrimento de los expedientes de menor puntuación en el baremo.
- d) Por no respetar las normas de corrección en el trato a los profesionales del servicio, bien sea con actos físicos o expresiones

verbales, dando lugar a situaciones ajenas al estricto cumplimiento de su profesión y tareas.

- e) Por modificación de las circunstancias socio-familiares y económicas del beneficiario del servicio.

Artículo 16°.- Extinción

Será declarada extinguida la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los casos siguientes:

- a) Por fallecimiento o renuncia del usuario.
- b) Por desaparición de la situación de necesidad, ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.
- c) Por baja padronal.
- d) Ingreso en residencia.
- e) Cambio en la situación socio-familiar o percepción de otros recursos sustitutivos que cubran la necesidad.
- f) Por no presentar la documentación requerida, en los plazos marcados cuando se realice la revisión del expediente por la Administración.
- g) En los casos de ausencia temporal del domicilio, debidamente justificada, cuando exceda un período superior a seis meses.

CAPITULO V DE LOS DERECHO Y DEBERES DE LOS USUARIOS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 17.- Derechos de los usuarios

Los usuarios en relación con la prestación del servicio tienen los siguientes derechos:

- a) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- b) Recibir la prestación del servicio respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal.

- c) Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se considere, según lo establecido en el Proyecto de Intervención Individual.
- d) Ser orientados hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- e) Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- f) Ser oídos por cuantas incidencias se observe en la prestación del servicio.
- g) A formular reclamaciones sobre aspectos y/o mejoras relativas con la calidad del servicio recibido.
- h) Al secreto profesional respecto de los datos de carácter personal obrantes en su expediente administrativo.

Artículo 18.- Deberes de los usuarios

Los usuarios en relación con la prestación del servicio tienen los siguientes deberes:

- a) Facilitar el ejercicio de las tareas de las auxiliares de Ayuda a Domicilio que atiendan el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las tareas.
- b) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, en especial, la presencia de familiares, incluso temporalmente, que puedan hacerse cargo de cubrir las necesidades de la persona usuaria durante su estancia en el domicilio.
- c) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio que impida la prestación del servicio.
- d) Respetar al personal asignado al servicio.
- e) Respetar el horario, permaneciendo

- en el domicilio y no tratar de extenderlo o alterarlo indebidamente.
- f) Respetar las tareas acordadas, que se prestarán en la forma y manera que determine el Proyecto de Intervención Individual.
 - g) Realizar aquellas tareas para las que se está capacitado, en prevención de un deterioro personal involuntario (por dejación de esfuerzo personal).
 - h) Atenerse a la normativa reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio.
 - i) Cumplir los compromisos del Proyecto de Intervención Individual del servicio.

CAPÍTULO VI
BAREMO DE ACCESO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1.- AUTONOMÍA PERSONAL Y SITUACIÓN SANITARIA

- Camina con normalidad..... 0 Pto.
- Camina con dificultad o con ayuda de bastón..... 1
- Camina con ayuda de muletas, andador..... 2
- En silla de ruedas o encamado..... 3
- Se viste sin ayuda y correctamente..... 0 Pto.
- Se viste solo pero incorrectamente..... 1
- Necesita ayuda para vestirse..... 2
- Incapaz de vestirse sin ayuda..... 3
- Se asea sin ayuda.....0 Pto.
- Se asea solo pero incorrectamente.....1
- Necesita ayuda para asearse..... 2

- Incapaz de asearse sin ayuda..... 3
- Se alimenta correctamente y sin ayuda..... 0 Pto.
- Se alimenta con ayuda mínima..... 1
- Necesita ayuda con frecuencia..... 2
- Incapaz para alimentarse, precisa ayuda..... 3
- Continencia de esfínteres.....0 Pto.
- Incontinencia ocasional..... 1
- Incontinencia frecuente..... 2
- Incontinencia completa..... 3
- Ninguna limitación visual..... 0 Pto.
- Limitación visual moderada..... 1
- Limitación visual importante..... 2
- Limitación visual total..... 3
- Ninguna limitación auditiva..... 0 Pto.
- Limitación auditiva moderada..... 1
- Limitación auditiva importante..... 2
- Limitación total auditiva..... 3

- Completamente orientada en el espacio y tiempo..... 0 Pto.
- Desorientada ocasionalmente en el tiempo y espacio..... 1
- Desorientación frecuente en el tiempo y espacio..... 2
- Completamente desorientado.....3
- Ninguna incoherencia en la comunicación..... 0 Pto.

- ❑ Incoherencias moderadas en la comunicación..... 1
- ❑ Incoherencias importantes en la comunicación..... 2
- ❑ Total Incoherencia de comunicación..... 3
- ❑ Estado emocional normal..... 0 Pto.
- ❑ Estado emocional inestable..... 1
- ❑ Estado emocional alterado..... 2
- ❑ Estado emocional depresivo.....3
- ❑ Ningún trastorno de la conducta..... 0 Pto.
- ❑ Ligeros trastornos de la conducta..... 1
- ❑ Trastornos de la conducta moderados..... 2
- ❑ Importantes trastornos de la conducta..... 3
- ❑ Ningún trastorno de la memoria..... 0 Pto.
- ❑ Ligeros trastornos de la memoria..... 1
- ❑ Trastornos de la memoria moderados.....2
- ❑ Importantes trastornos de la memoria..... 3
- ❑ Deterioro progresivo lento de la salud..... 0 Pto.
- ❑ Deterioro progresivo moderado de la salud..... 1
- ❑ Deterioro progresivo acelerado de la salud..... 2
- ❑ Deterioro progresivo muy acelerado de la salud..... 3

2.- SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

- ❑ Ninguna relación con el entorno social..... 5
(carencia de familiares o entorno social que le presten una mínima atención)

- No tiene familia o no se relaciona con ella..... 4
 (sólo se relaciona con su entorno social, la atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente)
- Tiene relación con familiares y/o entorno social..... 3
 (acuden esporádicamente o cuando se les llama, la atención que recibe es muy deficiente)
- Los familiares y/o el entorno social le atienden de forma continuada y habitual. (no cubren los servicios que precisa).....2
- Los familiares y/o el entorno social le prestan la suficiente atención.....1
 (únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno).
- Se encuentra suficientemente atendido.....0
 (no precisa la atención del programa)
- Otros factores a tener en cuenta (adicciones, cargas económicas familiares, cuestiones legales pendientes, etc).....hasta 3 Ptos.

3.- CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

- Que en el mismo domicilio convivan con el interesado/a otras personas con discapacidad y /o cargas familiares graves.....5 Ptos.
- Deterioro importante de la vivienda, barreras arquitectónicas en la misma Sin vivienda..... 4 Ptos.
- Otros factores a tener en cuenta (se ve obligado a rotar por diversos domicilios, necesidad de tratamientos médicos extraordinarios, etc)..... hasta 3 Ptos.



4.- MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

4.1.- POSIBLES PROBLEMÁTICAS A TENER EN CUENTA

Conflicto familiar

Familia monoparental con falta de apoyo social y/o familiar

No cumplimiento adecuado de las tareas propias del cuidado y atención del menor(desde necesidades básicas, sanitarias...)

Apoyo a familias acogedoras

Necesidad de detección de posibles situaciones de abuso sexual y/o maltrato.

Enfermedades familiares graves/crónicas a tener en cuenta

Estilo educativo inadecuado por parte de los progenitores

Déficit organizativo o de mantenimiento de la vivienda

Otros _____

4.2.- NECESIDADES A CUBRIR POR EL SERVICIO DE APOYO DOMICILIARIO

Tareas educativas dirigidas a cubrir aspectos carenciales en materia de:

Higiene y atención del menor (aseo personal, vestido, ropa...)

Acompañamientos en diversas materias(escolares, sanitarias...especificar)

Apoyo en cuestiones de alimentación (compra, preparación...)

Apoyo en mantenimiento e higiene de la vivienda

Marginación del menor o aislamiento social

Apoyo a los responsables de los menores en estilos educativos adecuados (seguimiento de pautas...)

Observación de las actitudes en general y/o manera de relacionarse entre los miembros de la

familia.

Otros _____

5.- SITUACIÓN ECONÓMICA

5.1.- MÓDULO ECONÓMICO UNIDAD FAMILIAR DE UN MIEMBRO

Cuando la unidad familiar esté integrada por una persona, la puntuación del factor “situación económica” vendrá determinada por la relación entre el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I), en cómputo anual, y la Renta per Cápita Anual (R.P.C) de la unidad familiar, de conformidad con los siguientes módulos económicos:

S.M.I	R.P.C	Puntos
Inferior al 65%	< 4.668'30 €	10
Entre el 65% y el 75%	Entre 4.668'30 € y 5.386'50 €	8
Entre el 75% y el 85%	Entre 5.386'51 € y 6.104'70 €	6
Entre el 85% y el 95%	Entre 6.104'71 € y 6.822'90 €	4
Entre el 95% y el 100%	Entre 6.822'91 € y 7.782'00 €	2

5.2.- MÓDULO ECONÓMICO UNIDAD FAMILIAR DOS O MÁS MIEMBROS

Cuando la unidad familiar esté integrada por dos o más miembros, la puntuación del factor “situación económica” vendrá determinada por la relación entre la Renta Anual Máxima (R.A.M) que, con carácter anual, fije la Consellería de Bienestar Social para acceder a ayudas en materia de servicios sociales y la Renta per Cápita Anual (R.P.C) de la unidad familiar, de conformidad con los siguientes módulos económicos:

R.A.M	R.P.C	Puntos
Inferior al 65%	< 2.721'55 €	10
Entre el 65% y el 75%	Entre 2.721'56 € y 3.140'25 €	8

Entre el 75% y el 85%	Entre 3.140'26 € y 3.558'95 €	6
Entre el 85% y el 95%	Entre 3.558'96 € y 3.977'65 €	4
Entre el 95% y el 100%	Entre 3.977'66 € y 4.187'00 €	2

5.3.- ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS

La Alcaldía-Presidencia o, por delegación, el/la concejal/a competente en materia de Servicios Sociales, a la vista de las publicaciones anuales del S.M.I y de la R.A.M, actualizará en cada ejercicio económico, los respectivos módulos del factor "situación económica".

6.- VALORACIÓN TOTAL DE LA SOLICITUD

1.- En la valoración de los factores que determinan la necesidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán cumplirse los requisitos siguientes, resultando éstos excluyentes en el orden en que se relacionan:

- a) El factor "situación económica" deberá ser igual o mayor a 2 puntos.

La puntuación total de los factores no podrá ser inferior a 20 puntos.

2.- Cuando en los factores "autonomía personal y situación sanitaria" y "situación sociofamiliar" las puntuaciones obtenidas sean las máximas, se considerará inadecuado este recurso, por lo que se orientará hacia un recurso más idóneo a su situación.

3.- Ante la valoración de un caso de menores en situación de riesgo social, podrá obviarse la situación económico-familiar, a propuesta técnica favorable, quedando por tanto, sin aplicación estricta la baremación estipulada en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.- Los beneficiarios de la prestación del servicio de ayuda a domicilio con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, se registrarán por la normativa anterior, sin embargo,

deberán formalizar el documento con los compromisos que comporta ser beneficiario del servicio.

2.- No obstante, sí resultará de aplicación a los mismos el sistema de revisión y demás circunstancias del servicio de ayuda a domicilio regulado en el Capítulo IV de la ordenanza.

DISPOSICIONES ADICIONALES

En lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación con carácter supletorio las siguientes disposiciones normativas:

1.- Respecto al procedimiento administrativo: se estará a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. - En cuanto al Servicio de Ayuda a Domicilio:

- La Ley 5/1997 de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, sobre el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y demás normativa de desarrollo.
- El Decreto 93/2001 de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedará derogada la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación del servicio de apoyo domiciliario, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 1998, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango jerárquico se opongan, contradigan o resulten incompatible con este texto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado en texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación

expresa.

A N E X O

DECLARACION BENEFICIARIO/A DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D)

D/Dña.

Con D.N.I:

Domiciliado/a en

Telf:

En su condición de beneficiario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio comparece y,

D E C L A R A

PRIMERO.- El compromiso de cumplir las siguientes obligaciones:

1. Respetar física y moralmente a los/as auxiliares de ayuda a domicilio que presten su servicio.
2. No entorpecer, distorsionar o alterar las tareas de apoyo que han sido asignadas.
3. Colaborar en medida de lo posible en el desarrollo óptimo de las tareas en beneficio propio y de funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- Que es conocedor/a de que el incumplimiento de las mismas puede acarrear la suspensión temporal o, en su caso, la extinción de la prestación del servicio.

Y en prueba de conformidad, el/la interesado/a firma la presente declaración en Manises a
de de 20

Fdo.:

El voto en contra corresponde al concejal del grupo Esquerra Unida-L'Entesa D. Jesús León; las abstenciones corresponden a los concejales de los grupos PSOE y APM.

En el debate previo se produjeron las intervenciones que a continuación se reseñan:

Don Jesús León dice que a juicio de EU-L'Entesa una ordenanza como ésta debiera haberse debatido más y tener previamente un mayor tiempo de estudio, cosa que no ha sucedido por lo que, en su opinión, debiera dejarse para el próximo pleno su aprobación, para ser estudiada previamente en la comisión informativa. No obstante, cabe decir que este grupo solicita la retirada del Anexo que recoge la experiencia de los trabajadores y trabajadoras de los servicios sociales respecto del comportamiento de los usuarios: en concreto, es el anexo de la página 21 que se refiere a los compromisos de las obligaciones que declara el usuario del servicio: respetar física y moralmente....., no entorpecer las tareas....., etc. , porque esto no aporta nada al contenido y obligaciones del servicio y de los usuarios, ya que debe ser el comportamiento normal que se espera de ellos, y por tanto debe existir una presunción de que esto se va a cumplir por parte del usuario, sin que se le deba exigir esta declaración formal; este Anexo es un error y debiera retirarse, sólo en este caso este concejal apoyaría la propuesta.

El Sr. Alcalde, Don Enrique Crespo, afirma que esos términos se han incluido como compromiso a suscribir por los usuarios porque así lo recomienda la experiencia de los responsables del servicio ante las condiciones en que se desarrolla en la práctica y la realidad de casos de agresiones o incumplimientos que se han producido.

Don Jesús Borrás dice que APM comparte los argumentos señalados por el Sr. León sobre el Anexo en cuestión.

Doña M^a Fernanda Escribano afirma que el

grupo socialista está de acuerdo con las modificaciones introducidas en comisión en los baremos que contempla la ordenanza pero respecto al Anexo controvertido opina lo dicho anteriormente por los Sres. León y Borrás, ya que el texto parece sugerir que lo normal es no respetar, cuando la presunción debiera ser la contraria.

Doña Amalia Wollstein, concejala Delegada del Área de Bienestar Social dice que la ordenanza ha tenido en cuenta las experiencias acumuladas por el personal responsable del servicio a lo largo de los años y ese Anexo está previsto para que pueda actuar como causa de suspensión o extinción del servicio en los casos de incumplimientos graves y es aconsejable que así esté previsto en la ordenanza, como recomiendan los técnicos del servicio ante los casos que se presentan en la gestión del mismo.

Don Francisco Izquierdo, por el grupo Partido Popular, dice que esta cláusula tiene ciertas similitudes con otras obligaciones que recuerdan las leyes a las personas, como, por ejemplo, las disposiciones del Código Civil en materia de matrimonio, que obligan a los cónyuges a respetarse y ayudarse mutuamente: esto también es obvio y es lo normal en un matrimonio; no por esto se cambia el Código Civil.

Don Jesús León reitera la idea de que el Anexo mencionado parece atentar contra la dignidad de quien tiene que suscribirlo y por esta razón este concejal se reserva el derecho de recurrir este acuerdo para que desaparezca esta condición que se impone de forma innecesaria quien pretende ser usuario del servicio.

Don Jesús Borrás dice que si este Anexo persigue, como se dice, que esta condición pueda actuar como causa de extinción del servicio en los casos de incumplimiento, lo correcto es que se prevea como norma interna del servicio, pero no que se haga firmar este compromiso a las personas que pretendan acceder a él, pues no tiene ningún sentido.

D^a M^a Fernanda Escribano señala que el grupo socialista comparte la idea manifestada por el Sr. Borrás, ya que el Anexo parece presuponer el mal comportamiento del usuario. Lo correcto sería contemplar estos requisitos como norma

del servicio, pero no imponerse al particular como una condición que estimamos indigna.

Doña Amalia Wollstein reitera que este Anexo es necesario para que funcione el servicio y se ha puesto en base a las necesidades técnicas requeridas para el buen funcionamiento del mismo.

PROPOSICIONES DE LA ALCALDIA Y CONCEJALES DELEGADOS

7.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE CLUBES DEPORTIVOS EN LA FUNDACIÓ MUNICIPAL D'ESPORTS.

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminado este asunto, con la suficiente antelación a la convocatoria del Pleno, por la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno ratifica la inclusión en el orden del día del asunto de referencia, adoptando el siguiente acuerdo:

En la pasada Junta Rectora de la Fundació Municipal d'Esports celebrada con carácter ordinario el día 20 de octubre, por el Presidente de la misma se dio cuenta a ésta que los clubes y entidades deportivas de este Municipio en la reunión que mantuvieron en el mes de septiembre, acordaron proponer a los presidentes del Club de Gimnasia Rítmica y Unión Deportiva Manises como sus representantes para formar parte como vocales de la Junta Rectora de la F.M.D.

El artículo 12 de los Estatutos de la Fundació Municipal d'Esports, en el que se detallan los integrantes de la Junta Rectora, en su letra d) establece: “dos vocales que serán designados por el Pleno de la Corporación a propuesta de los clubes o entidades deportivas”.

En su virtud, de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda**:

PRIMERO. Designar como representantes de los clubes deportivos en la Junta Rectora de la Fundació Municipal d'Esports, para el periodo de un año y sin perjuicio de la posible renovación que a tal efecto prevé los Estatutos de la Fundación a:

1.- Don Julio Arnaez Vidal, presidente del Club Unión Deportiva Manises.

2.- Don Jerónimo Ruiz Lara, presidente del Club de Gimnasia Rítmica.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los designados, dando traslado del mismo al Coordinador de la Fundación para su conocimiento y a los efectos oportunos.

MOCIONES:

8.-ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA SOBRE LOS QUE DEBA PRONUNCIARSE EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

8.1.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES SOBRE RESPALDO DE LA PETICIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA PLANTA DE IZAR.

Los portavoces de los grupos políticos municipales someten a la consideración del Pleno la necesidad de que el mismo se pronuncie sobre el asunto de referencia, que no ha podido ser incluido en el orden del día y que se considera necesario resolver por razones de urgencia, y el Pleno, por unanimidad, acuerda declarar la urgencia del asunto y pronunciarse sobre el fondo del mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Manises respalda la petición de los trabajadores de la planta de Izar -

Propulsión y Energía de Manises (actualmente en liquidación) de garantizar la continuidad de la empresa y el mantenimiento del empleo, así como del cumplimiento de los acuerdos firmados por SEPI y Sindicatos en diciembre 2004, en los cuales se establecía una salida conjunta para los cuatro centros de Gijón, Sestao, Sevilla y la fábrica de motores de Manises mediante fórmulas mixtas de accionariado tanto público como privado que garantice la integridad de los centros de trabajo, el mantenimiento del tejido industrial de las distintas regiones y desarrolle un plan industrial a largo plazo aprovechando el actual momento de creciente demanda mundial en contratación de buques.

8.2. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.-

Los portavoces de los grupos políticos municipales someten a la consideración del Pleno la necesidad de que el mismo se pronuncie sobre el asunto de referencia, que no ha podido ser incluido en el orden del día y que consideran necesario resolver por razones de urgencia, y el Pleno, por unanimidad, acuerda declarar la urgencia del asunto y pronunciarse sobre el fondo del mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

El día 25 de Noviembre es el Día Internacional contra la violencia sobre las mujeres. Fue declarado en el Primer Encuentro Feminista para América Latina y el Caribe celebrado en Bogotá en 1981. Se eligió este día para conmemorar el violento asesinato de las hermanas Mirabal, tres activistas políticas asesinadas el 25 de noviembre de 1960 a manos de la policía secreta del dictador Rafael Trujillo en la República Dominicana.

Fue el año 1999, a través de la Resolución 54/134, cuando la Asamblea General de Naciones Unidas lo declaró como Día

Internacional para la eliminación de las violencia contra las Mujeres e instó a los gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a organizar acciones dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer.

La violencia de género denigra a quienes la ejercen y a quienes la permiten, la complicidad, el silencio y la pasividad ante las mujeres maltratadas ha de romperse definitivamente. Toda iniciativa tendente a eliminar este tipo de conductas constituirá un paso más en la consecución y desarrollo de una sociedad más justa, igualitaria, solidaria y democrática.

En España ya el tercer Plan de Igualdad de Oportunidades aprobado por el Gobierno de la Nación supuso un positivo esfuerzo de aproximación a la realidad, en el que se establecieron las principales bases sobre las que desarrollar importantes medidas de actuación. En ese sentido se ha ido incidiendo con posterioridad en los diferentes Planes de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres del Gobierno Valenciano, así como en la Ley 9/2003 de Abril de la Generalitat para la Igualdad ente Hombres y Mujeres.

En la actualidad, se confirma que la Orden de Protección de las víctimas de la violencia de género sigue siendo el eje de la lucha contra este delito y ha permitido por ejemplo que en 2004 se solicitaran más de 36.000 órdenes y se concedieran el 78% de ellas, lográndose así la tutela judicial efectiva y que la mujer se beneficie de otras medidas de carácter social, casas de acogida, puntos de encuentro, pisos tutelados, y entre otras los Centros Mujer 24 h. de la Comunidad Valenciana.

La violencia de género desgraciadamente sigue produciendo un elevado número de muertes.

Es por todo lo expuesto anteriormente por lo que el Pleno, por unanimidad, aprueba las siguientes propuestas y manifestaciones:

1.- Nuestro rechazo más contundente hacia cualquier situación de violencia física y psicológica que se ejerza sobre cualquier persona, especialmente contra las más débiles y desprotegidas.

2.- Nuestro rechazo expreso y puntual hacia las formas de violencia que tienen lugar dentro del ámbito doméstico o que se cometan sobre la mujer o las niñas por el mero hecho de su condición femenina.

3.- Manifestar nuestro sentimiento de solidaridad con todas las víctimas de la violencia y los malos tratos, así como con sus familiares, especialmente con aquellos que sufren la pérdida de algún ser querido por este motivo.

4.- Solicitar tanto a la Administración Autonómica como a las Corporaciones Locales que sigan incidiendo en todas aquellas medidas de carácter legislativo, asistencial, social, sanitario, policial, etc. encaminadas a la erradicación de esta lacra social.

5.- Instar al Gobierno de la Nación a que tenga en consideración las propuestas para la elaboración de un Plan de Seguridad Personalizado y que extienda la protección a los hijos, discapacitados, parejas de hecho y mayores.

6.- Instar al Gobierno de la Nación a que se dote a la Ley de Protección Integral contra la violencia de género del presupuesto necesario para que se pueda desarrollar y aplicar con la efectividad que se le demanda.

La moción indicada se aprobó al aceptar el grupo Partido Popular las enmiendas presentadas por los grupos políticos EU-L'Entesa, APM y PSOE a una moción presentada por el Partido Popular, de la que se excluyeron referencias concretas que la misma hacía al Partido Popular y a la que se añadieron los dos primeros párrafos de la Exposición de motivos de la moción aprobada.

8.3. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES EU-L'ENTESA, APM Y PSOE SOBRE HOMENAJE A LOS MANISEROS FUSILADOS POR DEFENDER LA DEMOCRACIA.-

Los portavoces de los grupos políticos municipales EU-L'Entesa, APM y PSOE someten a la consideración del Pleno la necesidad de que el mismo se pronuncie sobre el asunto de referencia, que no ha podido ser incluido en el orden del día y que consideran necesario resolver por razones de urgencia.

El Sr. Alcalde propone que la propuesta a la que se refiere la moción se estudie detenidamente dado que es un tema que, en primer lugar, no reviste urgencia y que está siendo estudiado por otras instancias como la comisión especial constituida para elaborar un informe general sobre las reparaciones morales sociales y económicas de los daños causados a las personas con motivo de la Guerra Civil, y en segundo lugar, porque el tema tiene su complejidad, ya que en la lista de maniseros fusilados que se aporta parecen faltar personas (sin ir más lejos, dos familiares directos de este Alcalde), por lo que el tema merece ser objeto de estudio detenido y recabar información sobre él, para posteriormente, si procede, someterlo al Pleno.

Don Jesús León manifiesta estar de acuerdo con este planteamiento.

Don Jesús Borrás señala que no se pretende excluir a nadie, y que puede ser que falten personas en la lista aportada, pero la intencionalidad es no excluir a nadie; el listado es el que ha aportado un particular en base a fuentes bibliográficas.

D^a. M^a Fernanda Escribano dice que el grupo socialista está de acuerdo en que el tema se estudie más a fondo, pero que la moción ha sido traída al Pleno porque no se ha incluido en el orden del día por parte del Alcalde.

A continuación el Pleno, por unanimidad, acuerda no declarar la urgencia del asunto y promover el estudio del mismo por los portavoces para llegar a un acuerdo sobre la forma de encauzarlo.

9.-RUEGOS.

9.1. Ruego que formula el concejal del grupo EU-L'ENTESA, don Jesús León Hidalgo.

El Sr. León ruega a la Alcaldía que se respeten los plazos de convocatoria de las sesiones plenarias, ya que respecto de la celebrada hoy no se han cumplido.

9.2. Ruego que formula el concejal del grupo APM, don Jesús Borrás Sanchis.

Don Jesús Borrás ruega al concejal Delegado del Area de Hacienda y Régimen Interior, Don Francisco Izquierdo, que con relación a algunas manifestaciones sobre la posibilidad de acudir al ayuntamiento a trabajar fuera de horario de apertura o en festivos se eviten hacer bromas sobre la dedicación de este concejal a las tareas propias del cargo y a las que desarrolla como representante sindical en la empresa a la que pertenece.

9.3. Ruego que formula la concejala del grupo PSOE, doña Fernanda Escribano Botet.

La Sra. Escribano ruega que se estudie el peligro que representa la carretera en el punto de la salida de La Presa hacia Ribarroja para muchos vecinos, de los cuales se han recibido quejas.

El Sr. Alcalde indica que este problema está siendo objeto de estudio.

10.-PREGUNTAS.

10.1. Pregunta que formula el concejal del grupo EU-L'Entesa, D. Jesús León.

El Sr. León manifiesta que en el acta de 9 de Septiembre de 2005 de la Entidad Metropolitana

para el Tratamiento de Residuos, en su página 11 se refleja la aprobación de un complejo de tratamiento y eliminación de basuras, y que lo primero es entendible, pero no sabemos a lo que se refiere la segunda expresión, con lo de “eliminación”, por lo que pregunta a qué se refiere esto.

El Sr. Alcalde dice que no se trata de una incineradora, como en ocasiones se ha oído decir, sino de unas instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos, es decir, una planta hermética y por conductos subterráneos en la que se clasifican residuos y se deja la materia orgánica, que se trata y hace compost para la agricultura. El material inerte no reciclable se lleva a vertedero para su eliminación (bien al de Dos Aguas, Villena u otro que decida el EMTRE), no para su incineración, sino para eliminación en vertedero. La Planta de FERVASA de Quart de Poblet también se transformará, y en ella se realizará un proceso de metanización, lo que significa que los olores van a ser difícilmente eliminables, cosa que no ocurrirá con la planta que se instalará en Manises. En este tema no se puede manipular a la gente con informaciones falsas como las que se han publicado recientemente en algunos medios. Hay partidos, como el socialista, que tienen una postura en unos sitios y otra diferente en otros; el PSOE de Quart ha autorizado una planta de metanización, lo que parece una contradicción de las posturas que mantiene en este tema.

10.2. Pregunta que formula el concejal del grupo EU-L'Entesa, D. Jesús León.

Don Jesús León afirma que reiteradamente se ha publicado que en el Ayuntamiento se han inscrito ciudadanos en demanda de VPO, por lo que interesa saber: si se piden datos económicos del solicitante, el valor que tiene el listado para que puedan los solicitantes acceder a la VPO, y si no tiene valor, para qué se hace este listado.

El Sr. Alcalde responde que no se recopila información económica ni se exigen requisitos concretos a los demandantes, pues de lo único

que se trata es de recopilar datos sobre la demanda de VPO para que en el momento oportuno se pueda planificar el tipo de información a facilitar a los solicitantes.

10.3. Pregunta que formula el concejal del grupo APM, D. Jesús Borrás Sanchis.

Don Jesús Borrás recuerda que, en su momento, se dijo que se remitiría un escrito a AENA con relación a la tala de árboles que se llevó a cabo en el aeropuerto, y pregunta si se ha remitido ese escrito.

El Sr. Alcalde responde que sí se ha remitido.

10.4. Pregunta que formula la concejala del grupo PSOE, D^a M^a Fernanda Escribano Botet.

La Sra. Escribano dice que en el diario Levante del día 19 de Noviembre se publica una entrevista con el gerente del IVVSA en la cual manifiesta que en proyectos del tipo de Gran Manises hay que tenerlo todo bien amarrado para que tengan éxito, incluso con los Ayuntamientos. El grupo socialista preguntó, en su momento, a la Alcaldía si tenía conocimiento previo de las actuaciones que pretendía el IVVSA respecto a Gran Manises, y ahora pregunta de nuevo si el Alcalde mantiene que no tenía conocimiento del proyecto del IVVSA.

El Sr. Alcalde responde que mantiene ahora lo que dijo en su momento y en cuanto a las declaraciones del gerente del IVVSA habrá que preguntarle a él.

Doña M^a Fernanda Escribano dice que, a su juicio, lo manifestado por el gerente del IVVSA involucra al Ayuntamiento y quizá sería conveniente que el Sr. Alcalde desmienta lo que se ha afirmado respecto a que la actuación estaba amarrada con el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dice que habría que determinar lo que quiere decir una expresión como la utilizada por quien la ha dicho, por lo que no cabe insistir sobre este tema.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 19.40 horas, de todo lo cual como Secretario doy fé.

L'alcalde / El alcalde

El secretari / El secretario

Enrique A. Crespo Calatrava

Antonio J. Pascual Ferrer